

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros, **JULIO OSCAR ROBLES TICAS**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad Número _____, con Número de Identificación Tributaria _____;

actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria _____, personería que compruebo con la siguiente documentación: I) El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró al Doctor JULIO OSCAR ROBLES TICAS, Viceministro de Servicios de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, II) Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor JULIO OSCAR ROBLES TICAS, rindió protesta constitucional como Viceministro de Servicios de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sanchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce; III) Certificación del Acuerdo Ejecutivo No. 246 emitida por el Presidente de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, en Casa Presidencial, en la Ciudad de San Salvador, el día dos de mayo de dos mil dieciocho, mediante el cual se ACUERDA: encargar el Despacho de Salud con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del diecinueve al veintisiete de mayo de dos mil dieciocho, al Señor Viceministro de Servicios de Salud, Doctor JULIO OSCAR ROBLES TICAS, por haber concedido durante el mismo periodo permiso a la Titular para ausentarse del país; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré **EL MINSAL**; y **RIGOBERTO QUIJANO MORÁN**, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad Número _____, con Número de Identificación Tributaria _____

, actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **QUIJANO MORÁN Y CIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **QMYCIA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

y Tarjeta del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número ; personería que se acredito suficientemente con los siguientes documentos: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Transformación de la Sociedad de Personas a Sociedad de Capital sujeta al Regimen de Capital Variable, Cambio de Denominación, Incorporación Integra del Texto del Pacto Social y Elección de Administradores, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día cinco de noviembre de dos mil trece, por RIGOBERTO QUIJANO MORAN, en su calidad de Ejecutor Especial de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, ante los oficios Notariales del Licenciado GREGORIO PEÑA INTERIANO, inscrita en el Registro de Comercio al Número OCHENTA Y DOS, del Libro TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE, del Registro Sociedades, el día dos de diciembre de dos mil trece; y, **b)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, extendida por Sandra Yanira González de Bautista, en su calidad de Secretaria de la Junta de General de Accionistas, el día veinte de noviembre de dos mil quince, inscrita en el Registro de Comercio al Número OCHENTA Y SIETE del Libro TRES MIL SETECIENTOS del Registro de Sociedades, el día veintiuno de febrero de dos mil diecisiete; en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día treinta de marzo de dos mil catorce, se me eligió como Administrador Único Propietario para un período de siete años contados a partir de la fecha de inscripción de la misma, por lo que me encuentro facultado para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en tal carácter convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes los **“SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA”**, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

REGLON	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA	SERVICIO	1	\$1,500.00	\$1,500.00
TOTAL IVA INCLUIDO: MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.....					\$1,500.00

OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Llevar a cabo una evaluación independiente de los Estados Financieros, evaluación de control interno, y cumplimiento de las metas/resultados, del Proyecto: “**Desarrollo y Fortalecimiento Institucional del Instituto Nacional de Salud de El Salvador**”, Año III CÓDIGO 2614, realizado durante el período del 01 de septiembre 2017 al 30 de junio de 2018 y dar seguimiento a las condiciones pendientes de superar en auditoría del período 1 de enero de 2014 al 31 de agosto de 2017.

Específicos

- I. Obtener un dictamen e informe del Sistema de Control Interno utilizado en la ejecución del Proyecto.
- II. Obtener un dictamen e informe sobre las cifras presentadas en los Estados Financieros del proyecto.
- III. Obtener una dictamen e informe sobre la operatividad del proyecto que comprende:
 - Los procesos de adquisiciones de Bienes y Servicios.
 - Cumplimiento de las condiciones establecidas en el Acuerdo de Subvención y en el PERE.
 - Cumplimiento de Metas y Objetivos del Proyecto.

LA CONTRATISTA tendrá que tomar en cuenta los resultados del informe final y carta de gerencia del período auditado preliminarmente, así como dar seguimiento a los hallazgos y condiciones planteados en éstos, de tal forma que se pueda garantizar a la AECID una visión global de que los objetivos del proyecto fueron alcanzados tal como se plantearon en el documento de formulación.

CONTENIDO DE LA AUDITORÍA

LA CONTRATISTA deberá efectuar su examen a los Estados Financieros de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República o en su defecto lo aplicable en las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS) y de acuerdo a la base de efectivo.

INFORME DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

En este LA CONTRATISTA independiente presentará la evaluación, sus observaciones y recomendaciones sobre el sistema de control interno. Específicamente, deberá identificar y comentar el diseño y funcionamiento del sistema de control interno y su relación con los procesos y registro de las operaciones.

La evaluación del sistema de control interno relacionado con el proyecto, la cual comprende el diseño y funcionamiento de dicho sistema, deberá incluir la evaluación de los componentes del enfoque COSO que incluye:

- (i) el ambiente de control.
- (ii) la valoración de riesgos.
- (iii) los sistemas de contabilidad y de información.
- (iv) las actividades de control.
- (v) las actividades de monitoreo.

Además, esta evaluación incluirá, entre otros, los siguientes aspectos: (i) la capacidad institucional instalada del ejecutor relacionado con los recursos humanos, materiales y del sistema de información; (ii) el sistema contable utilizado por el ejecutor para el registro de las transacciones financieras.

INFORME Y OPINIÓN DE LA AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS

LA CONTRATISTA deberá emitir un dictamen sobre las cifras presentadas en los Estados Financieros Básicos establecidos en las Normas de Contabilidad Gubernamental.

Además, deberá presentar un informe final de la Auditoría Financiera donde se incluyan deficiencias reportables si existieran, conclusiones y recomendaciones producto de los procedimientos de auditoría desarrollados.

INFORME DE AUDITORÍA DE LA OPERATIVIDAD DEL PROYECTO

LA CONTRATISTA deberá emitir un informe de auditoría operativa, pruebas relacionadas con la transparencia en la adquisición y contrataciones de bienes y servicios; cumplimiento a las condiciones establecidas en la Subvención y del cumplimiento de Metas y Objetivos del Proyecto.

INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La información sobre los procesos de adquisición y contratación realizados en el marco del Proyecto a auditar, así como la distribución de los fondos por rubro del presupuesto se presenta a continuación:

a) Procesos de adquisición y contratación realizados.

En el marco del Proyecto en el período a auditar se ha realizado los siguientes procesos de contratación por Libre Gestión:

- Un estimado de siete (7) procesos a través de libre gestión de adquisición de bienes y servicios, formalizados mediante órdenes de compra.

Dichos procesos fueron efectuados de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento.

b) Distribución del monto del Proyecto por rubro del presupuesto.

La distribución del monto total asignado al Proyecto por rubro presupuestario se presenta a continuación:

Fuente de Financiamiento: **Fondo Aporte No reembolsable - ICO, complementario al FFI subvención 2011-2013.**

TIPO DE GASTO	Rubro	Específico	Monto asignado (reprogramación aprobada)	Monto auditado al 31 de agosto de 2017	Monto a auditar al 30 de junio de 2018
GASTOS CORRIENTES CAP.496	51	Remuneraciones	599,098.50	\$596,164.39	\$2,934.11
	54	Bienes y Servicios	711,258.73	611,902.14	\$99,356.59
	55	Gastos Financieros	218.76	\$218.76	\$0.00
GASTOS DE INVERSIÓN CAP.796	61	Inversiones en Activo	\$467,512.93	\$428,553.15	\$38,959.78
		Total	\$1,778,088.92	\$1636,838.44	\$141,250.48

PRODUCTOS ESPERADOS

Producto 1: Memorándum de planificación de la auditoría que contendrá la metodología a utilizar y la calendarización de las actividades a desarrollar en la auditoría.

Producto 2: Informe de seguimiento a las condiciones planteadas en auditoría del período del 1 de enero de 2014 al 31 de agosto 2017.

Producto 3: Cartas de Gerencia correspondiente al período del 1 de septiembre de 2017 al 30 de junio de 2018, previo a la emisión de informe borrador.

Producto 4: Informe borrador de auditoría que incluirá el seguimiento a las condiciones planteadas en auditoría del período del 1 de enero de 2014 al 31 de agosto de 2017 y el período del 1 de septiembre de 2017 al 30 de junio de 2018.

Producto 5: Informe Final de Auditoría, que incluirá el seguimiento a las condiciones planteadas en auditoría del período del 1 de enero de 2014 al 31 de agosto de 2017 y el período del 1 de septiembre de 2017 al 30 de junio de 2018; el cual deberá contener la siguiente información:

- a) Informe de Evaluación del Sistema de Control Interno.

- b) Informe y Opinión de la Auditoría a los Estados Financieros del 01 de septiembre de 2017 al 30 de junio de 2018.
- c) Informe de Auditoría de la Operatividad del proyecto del 01 de septiembre de 2017 al 30 de junio de 2018.
- d) Documento que certifique cumplimiento de objetivos y metas en base a la evaluación de los informes semestrales y documentos existentes del cumplimiento de resultados

Según detalle:

Estados financieros básicos:

- Dictamen de la firma auditora externa
- Estados financieros y sus notas

Información financiera complementaria:

- Dictamen de la firma auditora externa
- Contenido de la información financiera complementaria.

Cumplimiento de las cláusulas contractuales:

- Dictamen de la firma auditora externa
- Contenido de las cláusulas contractuales de carácter contable-financiero y estado de cumplimiento.
- Contenido de las disposiciones del Manual de Procedimientos para la ejecución de subvenciones otorgadas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo reglamento administrativo.

Dictamen de la firma de auditoría externa sobre el examen integrado de los procesos de adquisiciones y de las solicitudes de desembolso presentadas al AECID:

- Dictamen de la firma auditora externa.
- Contenido de las solicitudes de desembolsos y de los procesos de adquisiciones cubiertos en el examen.
- Observaciones y comentarios sobre lo adecuado de los procesos de adquisición de bienes, contratación de obras y servicios de consultoría y del examen integrado, con las solicitudes de desembolso, incluyendo la elegibilidad de los gastos.

Informe sobre el Sistema de Control Interno:

- Contenido de las condiciones reportables significativas sobre el sistema de control interno para la ejecución del Proyecto.
- Carta de gerencia con hallazgos menores y recomendaciones sobre el sistema de control interno del Proyecto.

DESTINATARIOS DE INFORME FINAL

Los usuarios de la información final resultante serán la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), la Secretaría Técnica del Financiamiento Externo (SETEFE) y el Ministerio de Salud como ente ejecutor del Proyecto Desarrollo y Fortalecimiento Institucional del Instituto Nacional de Salud de El Salvador.

Los usuarios antes mencionados conocerán los resultados finales, los cuales serán remitidos directamente por la firma de Auditoría Externa una vez finalizada la auditoría.

Los resultados intermedios, conocidos como Cartas de Gerencia y Borrador de Informe serán hechos del conocimiento del Ministerio de Salud – Instituto Nacional de Salud de manera oportuna; es decir con al menos 23 y 33 días calendarios a partir de la orden de inicio, esto con el propósito que el Ministerio de Salud cuente con el tiempo suficiente para corregir o subsanar las deficiencias encontradas.

Nota: SERÁN PRESENTADOS 3 EJEMPLARES ORIGINALES PARA DESTINATARIOS (los que serán independientes para el trámite de pago)

RELACIONES DE TRABAJO

Las relaciones de trabajo de “El Contratista” serán con la Subdirección del Instituto Nacional de Salud, Administración del INS, Unidad de Cooperación Externa, Unidad Financiera Institucional y Unidad Financiera de Fondos externos, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Salud.

APORTE DEL CONTRATANTE

“El Contratante” se obliga a poyar a “El Contratista” en el acceso a la obtención oportuna de la información básica necesaria para cumplir con su trabajo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 126/2018; b) Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) Garantía; d) La Oferta y sus documentos; e) El Oficio de adjudicación Número N° LG-2018-8400-1328, de fecha quince de mayo de dos mil dieciocho; f) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; y, g) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: APORTE NO REEMBOLSABLE-ICO COMPLEMENTARIO AL FFI SUBVENCION 2011-2013, SETEFE MINSAL, PROYECTO 2614 DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL INS, AÑO III, según solicitud de compra número UFI 393, de fecha ocho de marzo de dos mil dieciocho, por el monto de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,000.00), Unidad Solicitante: Instituto Nacional de Salud. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos fondos, EL MINSAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. EL MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad por un monto máximo de MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,500.00), por el objeto de este Contrato, dicho monto Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO

La cancelación se hará con cheque de la cuenta del Proyecto: Proyecto SETEFE/MINSAL No. 2614 - DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DE EL SALVADOR, Año III, en la Unidad Financiera Institucional - Área Financiera de Fondos Externos del Ministerio de Salud -MINSAL, ubicada en la Calle Arce No. 827, San Salvador, en dólares de los Estados Unidos de América.

FORMA DE PAGO

PRIMER PAGO: Por un monto del cuarenta por ciento (40.00%) contra la presentación del informe borrador (original y dos copias) . A más tardar el 6 de junio de 2018.

SEGUNDO PAGO: por un monto del sesenta por ciento (60.%) contra la presentación y aprobación del informe final en el que se detallen todos los productos indicados original y dos copias. A más tardar el 22 de junio de 2018.

Ya que este proyecto finaliza el 30 de junio de 2018.

TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO

La factura del suministro debe ser entregada en la Unidad Administrativa, en las instalaciones del Instituto Nacional de Salud, ubicadas en Urbanización Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y Av. República de Ecuador No. 33 San Salvador, teléfono 2234-2027, a más tardar el 22 de junio de 2018. El pago se hará a con cheque, posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Unidad Administrativa en las instalaciones del Instituto Nacional de Salud/Ministerio de Salud, la documentación de pago siguiente: **La factura emitida deberá ser de consumidor final (en ventas afectas)** a nombre de Proyecto SETEFE/MINSAL No. 2614 - DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DE EL SALVADOR, Año III, incluyendo en la factura: Factura consumidor final, con la especificación del servicio, Número de Contrato, especificación del servicio, Precio Unitario y Total con IVA, también detallar la retención del UNO POR CIENTO (1.00%) como anticipo al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). a) Original de acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato y por el delegado de LA CONTRATISTA. b) Copia de Contrato. c) Copia del informe correspondiente. Para seguimiento de contrato es indispensable que presente en la UACI del MINSAL, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, la siguiente documentación: a) Dos fotocopias de factura, b) Dos fotocopias de acta de recepción.

Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido

designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el UNO POR CIENTO (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLÁUSULA CUARTA: FECHAS DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE PRODUCTOS, LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

FECHAS DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE PRODUCTOS.

El plazo para la ejecución de la consultoría serán 45 días calendario los cuales iniciarán a partir de la orden de inicio del contrato del servicio y no podrán ser recibidos más allá del treinta de junio de dos mil dieciocho.

Producto 1: Memorándum de planificación de la auditoría que contendrá la metodología a utilizar y la calendarización de las actividades a desarrollar en la auditoría, será presentado 5 días calendarios posteriores a la orden de inicio.

Producto 2: Informe de seguimiento a las condiciones planteadas en auditoría del período del uno de enero de dos mil catorce al treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, deberá presentarse diez días calendarios posteriores a la presentación del primer producto.

Producto 3: Cartas de Gerencia correspondiente al período del uno de septiembre de dos mil diecisiete al treinta de junio de dos mil dieciocho, previo a la emisión de informe borrador, deberá presentarse ocho días calendarios posteriores a la presentación del producto 2, cuantas veces sea necesario.

Producto 4: Informe borrador de auditoría que incluirá el seguimiento a las condiciones planteadas en auditoría del período del uno de enero de dos mil catorce al treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete y el período del uno de septiembre de dos mil diecisiete al treinta de junio de dos mil dieciocho, deberá presentarse diez días calendario posterior a la presentación del producto 3.

Producto 5: Informe Final de Auditoría, que incluirá el seguimiento a las condiciones planteadas en auditoría del período del uno de enero de dos mil catorce al treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete y el período del uno de septiembre de dos mil diecisiete al treinta de junio de dos mil dieciocho; deberá presentarse doce días calendario posterior a la presentación del producto 4.

Nota: Si la presentación de productos tuviese que realizarse en feriado o fin de semana, el producto podrá ser entregado el siguiente primer día hábil.

LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA

Por la naturaleza de los servicios solicitados, los mismos se realizarán en las instalaciones del Ministerio de Salud.

LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ HASTA QUE LAS PARTES HAYAN CUMPLIDO SUS OBLIGACIONES, INCLUSO EN SUS PRÓRROGAS SI LAS HUBIERE.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, para garantizar el cumplimiento estricto del presente Contrato, por un valor equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del monto total del Contrato, la cuál deberá presentar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de distribución del Contrato a LA CONTRATISTA, y estará vigente durante el plazo de **CIENTO TREINTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO** contados a partir de dicha fecha. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia. Dicha garantía consistirá en fianza extendida por Instituciones Bancarias o por Sociedades Aseguradoras o Afianzadoras, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. La UACI entregará el comprobante de recibido. Para la garantía que presente debe agregar copia de la Tarjeta de Identificación Tributaria de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora del Contrato, quién ha sido nombrada por el Viceministro de Servicios de Salud, Encargado del Despacho, mediante Acuerdo Institucional N° 869, de fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, cuyo nombre se encuentra establecido en el Anexo Número UNO del presente Contrato. La Administradora nombrada en dicho Acuerdo tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **i)** Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); **j)** La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique); **k)** Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones.

Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; **D)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá a la Administradora de Contrato en Coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.

El presente Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A y 86 de la LACAP, EL CONSULTOR dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual de prestación del servicio. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual, ésta será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho a EL CONSULTOR a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de EL CONSULTOR al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subContratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL, debiendo EL CONSULTOR en caso de ser necesario ampliar los plazos según lo indique EL MINSAL; y formará parte integral de este Contrato. EL MINSAL podrá modificar este Contrato regido por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de La Titular; debiendo EL CONSULTOR documentar dichas causas en su solicitud de Prórroga; las cuales podrán ser aceptadas por la Titular del MINSAL y las relacionará en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP. **PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN:** De conformidad al Artículo 83-B

de la LACAP. Este Contrato no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; y b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de EL CONSULTOR en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será de la Titular de la institución.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.

LA CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por EL MINSAL, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que EL MINSAL lo autorice en forma escrita. LA CONTRATISTA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma,

estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por EL MINSAL se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de la CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio ó de cualquier otra obligación contractual; y, c) LA CONTRATISTA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la del servicio brindado y recibido.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en la Solicitud de Cotización; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Boulevard y Condominio Los Héroes, Local 7-C, Colonia Buenos Aires, San Salvador. Telefax: 2260-3852.

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C.A

CONTRATO N° 80/2018
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 126/2018
OFICIO DE ADJUDICACIÓN N°. LG-2018-8400-1328
APORTE NO REEMBOLSABLE-ICO COMPLEMENTARIO AL FFI
SUBVENCION 2011-2013, SETEFE MINSAL, PROYECTO 2614
DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL INS, AÑO III

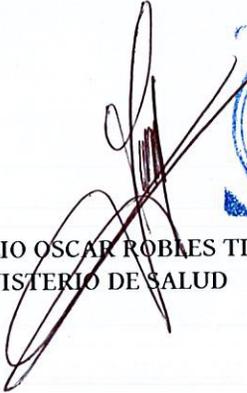
Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

DR. JULIO OSCAR ROBLES TICAS
MINISTERIO DE SALUD

LIC. RIGOBERTO QUIJANO MORÁN
CONTRATISTA

IAM/JACS/VC

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil dieciocho.



DR. JULIO OSCAR ROBRES TICAS
MINISTERIO DE SALUD



LIC. RIGOBERTO QUIJANO MORÁN
CONTRATISTA

QMYCIA, S.A. DE C.V.

IAM/JACS/VC